



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(PNDA-RD)**

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.
AÑO 2022

CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
MARCO LEGAL	4
MARCO DE REFERENCIA INTERNACIONAL	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I - POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PNDA-RD)	9
Sección 1.1 Objeto y Ámbito de Aplicación	9
Sección 1.2 Principios	10
Sección 1.3 Conceptos Generales y Perfil de Metadatos	12
CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN JERÁRQUICA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	15
Sección 2.1 Composición Jerárquica de Actores Transversales	15
CAPÍTULO III – POLÍTICAS PARA LA APERTURA Y GESTIÓN DE LOS DATOS ABIERTOS	20
Sección 3.1 Proceso de apertura y cultura de los datos abiertos	20
Sección 3.2 Portal Nacional de Datos Abiertos	23
CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	27
Sección 4.1. Lineamientos de Aplicación, Medición y Presupuesto	27
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	29

ANTECEDENTES

En el año 2004 en República Dominicana se promulga la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública la cual garantiza el derecho humano de acceder a la información a la información pública. Posteriormente en el año 2010 con la Reforma Constitucional el acceso a la información se convierte en un derecho civil y político fundamental.

La apertura de los datos en formatos abiertos inicia a través del compromiso asumido en el 2do Plan de Acción Nacional 2014-2016 ante la Alianza para el Gobierno Abierto. Durante ese mismo periodo se realiza con el apoyo del Banco Mundial el Estudio de Preparación para la Apertura de Datos (ODRA por sus siglas en inglés) cuyo propósito fue realizar un diagnóstico sobre las acciones que deberían considerarse para poner en marcha una iniciativa de datos abiertos.

En el año 2014 la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación, hoy Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC) emiten la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC-A3:2014) la cual establece el modelo que deben seguir los organismos del Estado para lograr la efectiva publicación de sus datos, de modo que estos estén a disposición para su reutilización por parte de la sociedad civil, las empresas privadas u otros organismos gubernamentales.

La DIGEIG en el año 2015 lanza el Portal de Datos Abiertos de la República Dominicana con la finalidad de ser el repositorio único de datos abiertos, a través del cual se tiene acceso al Catalogo Nacional de forma unificada. Entre los datos destacados se encuentra la publicación de las compras públicas en formatos abiertos, impactando la transparencia en el suministro de información sobre el proceso completo de la contratación pública y la colaboración ciudadana y empresarial en la mejora de los procesos.

Para fomentar la reutilización y propiciar la generación de valor social y económico a partir de los datos en formatos abiertos se propicia el Periodismo de Datos mediante un Concurso Nacional cuya última entrega se realizó en 2021 en el marco de la Celebración del Día Internacional de los Datos Abiertos.

El 19 de marzo de 2021, se lanzó la Consulta Pública de la Política Nacional de Datos Abiertos. En el marco de la cual se realizaron mesas técnicas con actores del ecosistema nacional de datos abiertos que además contó con el apoyo del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, de la Secretaría de Asuntos Hemisféricos de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

MARCO LEGAL

El marco de legalidad nacional bajo el cual se sustenta la creación y promoción de la presente política nacional se compone de las leyes y decretos presidenciales que se detallan a continuación:

1. Constitución de la República Dominicana:

- Artículo 7.- Estado Social y Democrático de Derecho. La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.
- Artículo 8.- Función Esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.
- Artículo 26.- Relaciones internacionales y derecho internacional, donde sus numerales 1 y 2 establecen que la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado, y acepta que las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicadas de manera oficial.
- Artículo 49.- Libertad de Expresión e Información que establece que “toda persona tiene derecho a la información”, y que “este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley.”

2. **Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo:** que establece en su objetivo 3.3.5 el lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación, además de que incluye un objetivo específico de mejora en el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, el cual es de alta probidad para el gobierno avanzar en la agenda digital, así como también el fortalecimiento del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación para elevar la eficiencia capacidad de inversión y productividad en la economía del conocimiento.
3. **Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública:** que reconoce el Derecho de acceso a la información pública, así como la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la Democracia mediante la participación ciudadana.

4. **Ley No.172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales** asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.
5. **Decreto 486-12:** Que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como el órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.
6. **Decreto 1090-04:** Que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
7. **Decreto 709-07:** Que instruye a toda la administración pública del Estado Dominicano a cumplir con las normas, estándares tecnológicos o cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y gobierno electrónico.
8. **Decreto 54-21:** Que denomina la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

MARCO DE REFERENCIA INTERNACIONAL

Para fines del robustecimiento de la presente Política Nacional, se observan compromisos y lineamientos regionales e internacionales que tienen la finalidad de contextualizar el marco de referencia utilizado por la República Dominicana para la realización de estas acciones.

En ese sentido, se destacan los compromisos internacionales adquiridos en materia de acceso a la información, datos abiertos, gobierno digital y gobierno abierto, acordados en el Compromiso de Lima de la VIII Cumbre de las Américas del 2018; en particular el compromiso número 14 que insta a “fortalecer la implementación de políticas y planes nacionales en materia de: gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, transparencia fiscal, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras, contrataciones públicas y registro público de proveedores del Estado, considerando para ello la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.”

En ese orden, el numeral VII de Gobierno Digital, Abierto y Transparente de la Resolución de Fortalecimiento de la Democracia de la 49ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) del 2019 (AG/RES. 2931 (XLIX-O/19)), por medio de la cual se aprueba el Programa Interamericano de Datos Abiertos (PIDA), que tiene como propósito fortalecer las políticas de apertura de información e incrementar la capacidad de los gobiernos

y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción con datos abiertos, y solicita a los Estados Miembros y a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, adelantar esfuerzos para su implementación”.

De la misma forma y como apoyo a los lineamientos de aportes a la transparencia gubernamental de los datos abiertos, se observa también el párrafo I del artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que establece la necesidad de crear órganos que se encarguen de prevenir la corrupción mediante la aplicación de las políticas correspondientes y el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción. Por otro lado, en su párrafo II contempla que cada Estado Parte otorgará a los órganos a que se refiere el párrafo I, la independencia necesaria para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

Por su lado, el numeral 9 del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) establece que los sistemas institucionales deben adoptar medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer los órganos de control superior con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. Asimismo, debe adoptar las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas e implementación de los sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos de las personas que desempeñan la función pública, de contratación de funcionarios públicos y de la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, de las medidas que impidan el soborno y de los mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales, entre otros.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República Dominicana tiene un firme compromiso con potenciar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, para ello garantizar el derecho de acceder a la información pública y la transparencia en la gestión de los recursos públicos es un eje transversal y principalísimo.

En los tiempos actuales donde la tecnología es una herramienta que está presente en casi todas las facetas de la vida en sociedad y por tanto en la administración pública, el acceso a la información pública adquiere nuevos estándares, que propugnan el más amplio acceso a dicha información en un formato de datos abiertos, permitiendo así su fácil reutilización por parte de la sociedad.

En este contexto la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se ejecutó un proceso de consulta pública a través de la realización de las Mesas de Diálogo de Datos Abiertos “Co-Creación de la Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana;” con el apoyo de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Departamento para la Gestión Pública Efectiva, en el marco de la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA), actividad que funcionó como punto inicial para la creación de la presente Política Nacional.

Las Mesas de Diálogo, organizadas en conjunto con la Oficina Gubernamental de Tecnologías de Información y Comunicación (OGTIC) tuvieron por propósito instaurar, bajo un esquema colaborativo, la co-creación de la política pública por gobierno y sociedad civil, fueron un espacio propicio de intercambio para obtener los insumos en el establecimiento de la ruta de acción, formulación e implementación de la PNDA-RD, constituyéndose así en un hito de convocatoria multisectorial por parte del gobierno para la generación de su política de datos abiertos.

Como consecuencia, la arquitectura de contenido de la presente Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD) se organiza en cuatro (4) capítulos estructurados para presentar de manera apropiada, holística y en orden la conceptualización de la PNDA-RD, sus objeto y alcance, composición jerárquica de los organismos involucrados y colaboración interinstitucional, lineamientos generales para la apertura de los datos en el país, así como las disposiciones de aplicación y vigencia de la misma.

Es por esto que, la presente política define en su primer capítulo los objetivos que se pretenden alcanzar, su alcance a nivel nacional, así como los principios bajo los cuales se gestionara su implementación, detallando al final los conceptos necesarios para el entendimiento adecuado del documento, como el perfil de metadatos tomado como referencia a nivel regional.

En su segundo capítulo, se describe la composición jerárquica para la gestión interinstitucional de los organismos involucrados en la implementación de la presente

política, indicando las responsabilidades y atribuciones de la Comisión Nacional de Datos Abiertos y de cada uno de los organismos y entidades que las componen.

En un tercer capítulo, los lineamientos generales para la apertura y gestión de los datos, bajo el esquema de la presente política nacional, se definen como un tercer capítulo que precisa los parámetros centrales para la ejecución de la presente política, en términos de publicación de los datos, protección de datos personales, y capacitación.

Por último, el cuarto capítulo define las disposiciones de aplicación y vigencias específicas para la correcta implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD).

Finalmente, estamos confiados en que las presente Políticas tendrán un efecto transformador en todos los sectores de la economía, potenciando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el empleo inteligente de los datos del sector público, incluido su tratamiento a través de aplicaciones de inteligencia artificial.

CAPÍTULO I - POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PNDA-RD)

Sección 1.1 Objeto y Ámbito de Aplicación

Objetivo General de la Política de Datos Abiertos

La presente política tiene por objetivo principal establecer los lineamientos para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos de carácter público, funcionando como una herramienta para el inicio de una cultura de apertura, uso de los datos e innovación, poniendo a disposición del público información valiosa, para cualquier fin lícito, para el aprovechamiento y generación de valor social y económico a partir de estos datos, en beneficio de la ciudadanía y demás actores interesados.

Objetivos Específicos

La aplicación de la presente política tendrá los siguientes objetivos:

- Fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación.
- Fomentar los esfuerzos para mejorar la armonización de los conjuntos de datos de las instituciones públicas para evitar la duplicidad de esfuerzos, así como para propiciar su mayor aprovechamiento.
- Fortalecer los lineamientos y coordinación de la administración pública para la publicación de bases de datos de carácter público en formato abierto, tanto a través de ficheros estándares como de interfaces programáticas (API), así como la promoción de su uso.
- Incentivar la innovación, tanto en la administración pública como en la sociedad civil, a través del uso de datos abiertos.
- Promover la existencia, importancia, acceso y uso del Portal Nacional de Datos Abiertos, así como su impacto para el bienestar de la ciudadanía.
- Procurar la actualización periódica de la NORTIC A3 sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, normativas y guías de apertura complementarias.
- Fomentar la generación de valor social y económico mediante el desarrollo y uso de nuevas tecnologías, procesos de colaboración pública y privada a partir del uso de los datos públicos abiertos.

- Promover la generación, el almacenamiento y la publicación de bases de datos de carácter público en forma automatizada, como parte de la gestión documental de las instituciones en el Portal Nacional de Datos Abiertos.
- Mejorar el posicionamiento del país en los índices internacionales de transparencia y datos abiertos.
- Fomentar una cultura de investigación académica y periodística, con base en datos abiertos de carácter público.
- Impulsar el desarrollo de estrategias de comunicación con el fin de orientar a la ciudadanía sobre los datos abiertos, sus beneficios y las acciones que se llevan a cabo de manera coordinada y multisectorial, a partir de la presente política.

Alcance

La presente política será de aplicación obligatoria a todos los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados o descentralizados.

Todos los organismos dentro del alcance de la presente Política Nacional deben realizar el levantamiento, estructuración y publicación de la información clasificada como Prioritaria, en formato abierto, neutral e interoperable.

En ese mismo orden y sin perjuicio al principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales, los gobiernos locales, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran o ejecutan recursos públicos, podrán aplicar los lineamientos de la presente política como marco de referencia para el fomento de los Datos Abiertos, lo cual se considerará como un modelo de buenas prácticas, en apoyo a la estandarización del Estado Dominicano.

Finalmente, el alcance de la presente política es extensivo, para los sectores privados y de la sociedad civil, de forma voluntaria vinculados, a la generación de información y estructuración de soluciones públicas a partir del uso de datos abiertos.

Sección 1.2 Principios

La Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD) alinea sus principios de operación e implementación con los principios desarrollados en la Carta Internacional de Datos Abiertos, que se establecieron como un conjunto de normas

desarrolladas entre gobiernos, sociedades civiles y expertos de todo el mundo para la publicación de datos abiertos.

1. **Abiertos por Defecto:** Todos los datos públicos serán dispuestos en formatos abiertos estructurados, con la capacidad de ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática. Deberán realizarse las acciones necesarias para que esta condición se dé desde el momento en que los datos son generados o recolectados.
2. **Oportunos, Exhaustivos y de Calidad:** Los datos públicos abiertos se pondrán a disposición en forma oportuna, completa, precisa y exhaustiva, asegurando un mejor uso y aprovechamiento, a la vez que promueve la explotación del potencial económico de los datos abiertos, que reside en el fomento y realización de emprendimientos sociales y comerciales, manteniéndose además las versiones históricas de los datos para garantizar su permanencia y trazabilidad.
3. **Visibles, Accesibles y Útiles:** Los datos públicos abiertos deben ser fácilmente visibles y accesibles, como una forma de mejorar la toma de decisiones y mejorar la transparencia y la veeduría social, a la vez que se ponen a disposición de forma gratuita y sin barreras o requerimientos que excedan los establecidos por el marco legal de Libre Acceso a la Información Pública.
4. **Comparables, Neutrales e Interoperables:** Los datos públicos abiertos deben estar disponibles en su fuente primaria, con el más alto grado posible de desagregación, o hacer referencia a la base principal cuando se disponga de forma agregada; deben ser fáciles de comparar dentro y entre sectores, a través de localizaciones geográficas y del tiempo. Además, deben ser presentados en formatos estructurados y armonizados que faciliten su comparación, intercambio, trazabilidad y reutilización efectiva y de manera que fácilmente se puedan procesar en cualquier máquina para que facilite la automatización de su consumo.
5. **Mecanismo para fortalecer la Gobernanza y la Participación Ciudadana:** Los datos públicos abiertos deberán fortalecer la confianza en las instituciones públicas y la gobernanza, entendida ésta última como la gestión institucional y su relación con los actores sociales. De manera tal que provean un fundamento para la transparencia y la rendición de cuentas que mejore la toma de decisiones, incremente la demanda y prestación de servicios públicos; así como la formulación y evaluación de programas y políticas para satisfacer las necesidades de la sociedad.
6. **Fomento del desarrollo incluyente y la innovación:** La disponibilidad de datos abiertos debe estimular la creatividad y la innovación, generando procesos y espacios para identificar y enfrentar, a través del uso apropiado y transformación de los datos abiertos disponibles, desafíos sociales y económicos que afecten a la sociedad.
7. **Respeto de los derechos fundamentales:** La recolección, publicación y uso de datos de gobierno deberá respetar la normativa y los principios generales en materia de derechos humanos expresados en tratados internacionales y la Constitución Nacional.

8. **Generador de soluciones y servicios:** El uso de los datos abiertos, propuesto en la presente política, debe fomentar la generación de soluciones y servicios para el bien general de la ciudadanía, por lo tanto, el uso de los datos abiertos debe responder a soluciones de necesidades prioritarias del país.

Sección 1.3 Conceptos Generales y Perfil de Metadatos

Conceptos Generales:

Para la comprensión apropiada de la presente política, se observan conceptos importantes utilizados en cada una de las partes del presente documento.

1. **Armonización:** Aplicación de estructuras comunes, previamente definidas y acordadas para facilitar la integración de conjuntos de datos.
2. **Bases de Datos:** conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso
3. **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC):** Instancia creada en las instituciones públicas, con la responsabilidad de la planificación, seguimiento y monitoreo de las implementaciones de estándares NORTIC y los resultados derivados de estas.
4. **Conjunto de Datos:** La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información.
5. **Catálogo de Datos Abiertos:** El inventario de los conjuntos de datos puestos a disposición en un portal nacional de datos abiertos disponible en la web.
6. **Dato:** Representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.) de un atributo o variable cuantitativa o cualitativa.
7. **Dato de carácter público:** Cualquier tipo de dato de interés público que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.
8. **Dato Abierto:** Dato disponible en línea, sin procesar, en formato abierto, neutral e interoperable; que permite su uso y reutilización, disponible para su descarga en forma completa, sin costo ni requisitos de registro y procesable digitalmente. Deberá cumplir con las siguientes características:
 - a. **Completo:** Todo dato público debe estar disponible sin más excepciones que las establecidas por la ley.
 - b. **Primario:** El dato público debe ser puesto a disposición desde la fuente, con el mayor nivel posible de desagregación y sin modificar.

- c. **Actualizado y oportuno:** El dato público debe ser puesto a disposición en forma oportuna, atendiendo a la periodicidad de su generación y publicación, sin exceder los 15 días posterior a estos límites, como forma de asegurar su valor de reutilización.
 - d. **Accesible:** El dato público debe encontrarse fácilmente disponible para todas las personas y para cualquier uso no prohibido por ley.
 - e. **Procesable automáticamente:** El dato público debe estar estructurado para permitir el procesamiento automático por computadoras.
 - f. **No discriminatorio:** El dato debe estar disponible para cualquier persona sin requisitos de registro previo.
 - g. **No propietario:** El dato público debe estar disponible en formatos neutrales e interoperables.
 - h. **De libre uso y reutilización (conocido como licencia de uso y reutilización de datos):** El dato público debe estar libre de cualquier restricción de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, o de información comercial no divulgada. Puede tener restricciones razonables de privacidad o por niveles de usuario, acorde a la ley.
9. **Ecosistema:** Conjunto de actores institucionales, del sector empresarial, la academia y la ciudadanía que interactúan en los procesos de apertura y uso de los datos abiertos.
10. **Formato Abierto, Neutral e Interoperable:** Es el formato de archivo que no supone una dificultad de acceso, que está libre de cualquier restricción legal o económica para su utilización y que tiene la capacidad de integrarse y entrelazarse con otros datos.
11. **Guía de apertura de datos:** Documento de orientación para la ejecución de los procesos de apertura.
12. **Licencia para uso y reutilización datos abiertos:** Documento que especifica el derecho de uso de los datos públicos abiertos. Establece y garantiza condiciones para el acceso, la redistribución, la reutilización, la ausencia de restricciones tecnológicas, la atribución de origen, la no discriminación de grupos o personas y la integridad de los datos.
13. **Metadatos:** Son los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de atribución, contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso, distribución u otras de un conjunto de datos; que faciliten su búsqueda, identificación y uso.
14. **Portal Nacional de Datos Abiertos:** Plataforma digital, neutral e interoperable que sirven para almacenar, compartir y conectar los catálogos de datos y todos los recursos destinados a facilitar su uso, tales como: aplicaciones, herramientas de visualización, demos, normativa o guías.

15. **Plan de acción para la apertura de datos abiertos:** Documento que reúne las acciones concretas y compromisos para la implementación de los procesos de apertura de datos y la promoción de su uso.
16. **Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI):** Servidor público titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) que, bajo la dirección de la autoridad máxima del organismo, institución o entidad, y actuando de modo coordinado con dicha autoridad, tiene a su cargo todas las tareas encomendadas por la Ley General 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, su reglamento de aplicación y demás normativas relacionadas.

Perfil de Metadatos

La Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD) verifica y adopta los elementos establecidos en el Perfil Regional de Metadatos (PRM) desarrollado por el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de la Red GEALC de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del cual participa la República Dominicana.

Este perfil, creado por la OEA, busca construir una base estructural que permita a los países de la región, la adecuada implementación de catálogos de datos, fomentando a su vez la generación de soluciones comunes y facilitando la organización homogénea entre los países de la región, en términos de datos abiertos.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN JERÁRQUICA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Sección 2.1 Composición Jerárquica de Actores Transversales

Para la gestión adecuada y el funcionamiento correcto durante el despliegue de la presente Política Nacional, se ha definido una estructura jerárquica para la coordinación entre todos los actores involucrados en la implementación transversal de la presente política, estructura que se encuentra organizada como se describe a continuación:

1. Comisión Nacional de Datos Abiertos: Instancia para la gestión de la PNDA-RD, conformado por un (1) delegado y un (1) suplente de los organismos mencionados más abajo, ambos debidamente acreditados y con experiencia en materia de Datos Abiertos.
2. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como Coordinador General de la Comisión.
3. Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), Miembro Técnico de política digital
4. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), como Miembro Técnico de desarrollo.
5. Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), Miembro Técnico de Inclusión Digital.
6. Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), Miembro Técnico de Capacitación.
7. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Miembro Técnico de Capacitación.
8. Dos (2) representantes de sociedad civil en las TIC, Miembros Consultivos.
9. Academia, Miembro Consultivo.

La Comisión tendrá la posibilidad de invitar a otros representantes o expertos según lo considere necesario.

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) normara de forma reglamentaria el funcionamiento y los mecanismos de trabajo colaborativo, de control y coordinación con los demás actores del ecosistema de datos abiertos. Además, promoverán un vínculo entre los datos abiertos de carácter público y las prioridades institucionales.

Subsección 2.1.1 Comisión Nacional de Datos Abiertos

La Comisión Nacional de Datos Abiertos será la instancia de coordinación multiactor para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Datos Abiertos, de manera que tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Responsabilidades:
 - Elaborar anualmente un Plan nacional de acción para la apertura de datos abiertos, en el que se establecerán los compromisos para la correcta implementación de la presente política nacional, el cumplimiento de los objetivos delimitados en la misma y en su decreto de aprobación.
 - Supervisar, al final de cada año, el cumplimiento del plan vigente, con fines de medición del avance y generación de insumos para la creación del plan del año siguiente, tomando en consideración acciones que no hayan sido completadas y alineados siempre a las necesidades de la sociedad y los recursos con los que cuenta la administración.
 - Asesorar, evaluar y hacer recomendaciones para el desarrollo y avance progresivo de los planes de acción para la implementación de la PNDA-RD y demás instrumentos que lleven a la disponibilidad y uso de los datos públicos.
 - Definir las prioridades de los planes de acción para la PNDA-RD.
 - Supervisar y dar seguimiento al trabajo de implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos.
 - Revisar y modificar la PNDA-RD, como resultado de las mediciones realizadas de frente al avance y en el caso que lo considere necesario, en respuesta a otros factores.
 - Apoyar activamente la publicación y uso de los datos abiertos con los distintos actores del ecosistema.
 - Coordinar las acciones de estrategia de comunicación, entre los integrantes del comité y los organismos de la administración pública, para promover la cultura de uso correcto de los datos abiertos en la República Dominicana.
 - Reunirse una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario.
 - La Comisión Nacional de Datos Abiertos, realizará una memoria anual de rendición de cuentas, la cual deberá ser publicada en el Portal Nacional de Datos

Abiertos de la República Dominicana a más tardar el treinta (30) de enero de cada año.

2. Atribuciones:

- Inspeccionar las acciones realizadas por los organismos que la componen, a los fines de asegurar el cumplimiento y la alineación.
- Invitar a otros representantes o expertos según lo considere necesario, para el desarrollo de sus actividades.

El quórum para el inicio de las sesiones de la Comisión debe contar con la presencia de la mayoría (6 o más) de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en cada sesión.

Subsección 2.1.2 Integrantes de la Comisión Nacional de Datos Abiertos

Para que la Comisión Nacional de Datos Abiertos funcione apropiadamente para los fines indicados en la presente Política Nacional, cada uno de los integrantes de ésta debe asegurarse de cumplir con las responsabilidades que se describen en este apartado, según corresponda.

1. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) (Coordinador General): En su función de ente rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, datos abiertos, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito de la administración pública, fungirá como coordinación de la comisión, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades:
 - Acompañar a las instituciones en la implementación de los planes de acción para la apertura de datos.
 - Asesorar a las distintas instituciones estatales para el proceso de publicación de sus datos abiertos, de acuerdo con los lineamientos.
 - Promover la ejecución de la política, los planes de acción y demás instrumentos que lleven a la disponibilidad y uso de los datos abiertos de carácter público.
 - Monitorear las acciones necesarias para la ejecución de los anteriores.

- Coordinar con los distintos actores del ecosistema, tanto de la sociedad civil, el sector privado, la academia y el sector público, para la publicación y uso de los datos abiertos.
 - Promover la construcción, publicación, mantenimiento, y ampliación del catálogo de datos abiertos de carácter público.
 - Estudiar, desarrollar o proponer adaptación de estándares para la publicación de datos abiertos de carácter público.
 - Propiciar la promoción y desarrollo de actividades de capacitación, a través del ITLA y el INAP, dirigidas a las personas funcionarias y ciudadanía en general, con el fin de transmitir conocimientos, técnicas y metodologías que permitan y faciliten los procesos de la apertura de datos, su uso y reutilización.
 - Gestionar acciones de cooperación con organismos internacionales en el marco de las distintas iniciativas de las que el país participa.
 - Asegurar la idoneidad de los representantes de cada organismo y organización miembro del Comité Nacional de Datos Abiertos, procurando perfiles capacitados y con conocimiento acreditado en materia de datos abiertos, realizándolo a través de un procedimiento verificable.
 - Ejecutar cualquier otra tarea acorde con los fines de la presente Política Nacional.
2. Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) (Miembro Técnico de política digital): es responsable de:
- Apoyar a la DIGEIG con el asesoramiento e implementación de los estándares técnicos de los lineamientos para publicación de los datos abiertos.
 - Asegurar la interoperabilidad entre sistemas para el intercambio y reutilización de la información mediante la aplicación de las normas y estándares técnicos aprobados.
 - Apoyar a la DIGEIG en el diseño, desarrollo, soporte técnico y alojamiento para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica para la publicación de datos abiertos.
3. Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) (Miembro Técnico de Inclusión Digital): con la responsabilidad específica de garantizar el acceso al internet universal.
4. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) (Miembro Técnico de desarrollo) con la responsabilidad específica de coordinar y articular la política de datos abiertos con la política de desarrollo del país.

5. Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) e Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) (Miembros Técnicos de Capacitación): con la responsabilidad específica de organizar y coordinar los esfuerzos para la implementación de un Plan de Capacitación sobre datos abiertos, con alcance a todos los organismos y entidades en el alcance de la presente política, con la finalidad de promover la cultura de la generación, publicación, utilización y reutilización de los datos, en los diferentes sectores en los que estos tienen jurisdicción.
6. Representantes sociedad civil en las TIC (Miembros Consultivos): Apoyar a la Comisión Nacional de Datos Abiertos en el análisis de necesidades y toma de decisiones de datos abiertos pertinentes a sociedad civil e impulsar la política de datos abiertos, promoviendo el uso y reutilización de los datos abiertos con una perspectiva incluyente.
7. Academia. (Miembro Consultivo): Apoyar a la Comisión Nacional de Datos Abiertos en el análisis de necesidades y toma de decisiones de datos abiertos pertinentes a la academia e impulsar la política de datos abiertos entre las instituciones de educación, promoviendo el aprendizaje, el uso y reutilización de los datos abiertos.

Subsección 2.01.3 Enlaces Institucionales

Como parte del proceso de implementación de la presente Política Nacional de República Dominicana (PNDA-RD), todos los organismos de la administración pública deberán incluir entre las responsabilidades del Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) el liderar, a lo interno de las instituciones a las que pertenecen, el proceso de publicación de datos abiertos apoyándose en el equipo multidisciplinario que compone el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), y atendiendo a la demanda tanto de sociedad civil como de otras instituciones públicas, y además apoyar las acciones de promoción de una cultura de publicación y reutilización de los datos de carácter público.

El Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) deberá supervisar con apoyo del CIGETIC la correcta realización de esta actividad en la institución, asegurándose de que se mantiene la alineación con la presente política nacional y las acciones derivadas, lideradas por la Comisión Nacional de Datos Abiertos.

CAPÍTULO III – POLÍTICAS PARA LA APERTURA Y GESTIÓN DE LOS DATOS ABIERTOS

En este capítulo se concretan los lineamientos generales para la apertura y gestión de los datos abiertos, a los fines de orientar los diferentes esfuerzos que se realizarán en todos los niveles involucrados en el proceso para la apertura y gestión de los datos abiertos, siendo así que la Norma para la Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3) debe observar los lineamientos de la presente Política Nacional y se complementará con una guía de apertura de datos.

Sección 3.1 Proceso de apertura y cultura de los datos abiertos

El proceso de apertura de datos de carácter público en las instituciones de la administración pública se abordará bajo la coordinación del Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI), que debe planificar con el equipo multidisciplinario que compone el Comité de Gestión e Implementación de Estándares TIC (CIGETIC) en las instituciones, que deben asegurarse de que los datos sean publicados en formato abierto, neutral e interoperable, y alineado a lo establecido en la presente política nacional y planes derivados; al tiempo que se cumple con las siguientes etapas:

1. Identificación de la demanda de datos, a través de consulta públicas a actores y usuarios del ecosistema, a la vez que se utilizan estadísticas de los datos más visitados, solicitados, visualizados y descargados.
2. Determinación del estado de los datos a liberar.
3. Planificar la liberación de conjuntos de datos, en base a priorización según su importancia.
4. Aseguramiento de la organización y limpieza estructural de los conjuntos de datos.
5. Análisis de la confidencialidad de la información, cuando, por disposición contenida en ley especial, sea considerada como información no pública.
6. Documentación de las bases de datos (Metadatos).
7. Selección el formato abierto, neutral e interoperable y su georreferenciación.
8. Asignación de la licencia de uso y reutilización.
9. Publicación de los datos.
10. Mantenimiento y actualización de los datos.

11. Comunicación y promoción de los Datos.

- a) Las especificaciones técnicas y estándares para la ejecución del proceso anteriormente descrito se encuentran detalladas en la Norma para la Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3), complementada por una guía de apertura de datos, la cual deberá ser sometida periódicamente a un proceso de actualización por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), revisado y aprobado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- b) Los catálogos de datos de las instituciones de la administración pública, que cumplan con los requisitos para este proceso de apertura, deberán ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos, asegurando que los conjuntos de datos se encuentren actualizados y en óptimas condiciones para su publicación, manteniendo el organismo la libertad de publicación adicional de los datos en sus respectivos portales institucionales.

Subsección 3.1.1 Licenciamiento para el uso y reutilización

Todos los organismos de la administración pública deben asegurarse de que los datos a publicarse, como resultado de la iniciativa de la presente Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD), deben ceñirse a las disposiciones de licencia del Portal Nacional de Datos Abiertos, de forma que se permita el uso, utilización, reutilización, distribución, copiado y comunicación de estos sin limitaciones en perjuicio de los usuarios del ecosistema.

La correcta realización de estos licenciamientos será supervisada por la DIGEIG, la cual contará con el apoyo técnico de la OGTIC.

Subsección 3.1.2 Protección de datos Personales

Durante el proceso de apertura de los datos, ejecutados en las instituciones de la administración pública, el Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) apoyado por el CIGETIC de cada institución, de la mano de la DIGEIG, deben asegurarse de que los conjuntos de datos publicados en formato abierto cumplan con los principios de protección de datos personales según los lineamientos en las normativas legales vigentes.

Por lo tanto, estos conjuntos de datos deben someterse a procesos de anonimización que garanticen la no identificación posterior del titular de los datos personales, esto sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.

Subsección 3.1.3 Concientización y cultura de datos abiertos

Para que la cultura de datos abiertos trascienda, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) con el apoyo de la Comisión Nacional de Datos Abiertos se debe encargar de coordinar, tanto entre los organismos miembros del mismo, como con el Comité de Gestión e Implementación de Estándares TIC (CIGETIC) a través del Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) de cada organismo de la administración pública, la estrategia de comunicación mediante la cual se realizará la promoción de la cultura de los datos abiertos, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Campañas activas de difusión de información estructurada para informar sobre esta iniciativa, a través de los medios que los organismos tengan a su disposición y los espacios de tiempo de aire que le corresponden legalmente, utilizando como base la realización de las actividades que están ejecutando todos los actores del ecosistema.
- b) Actividades de acercamiento, adicionales a las de la Comisión Nacional de Datos Abiertos, para la generación de ideas y sinergia de trabajo conjunta entre los sectores y miembros clave, sesiones de trabajo para demostrar las posibilidades de innovación en las instituciones a través del uso de datos abiertos, entre otros.

Subsección 3.1.4 Capacitación en datos abiertos

El Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en su calidad de miembros técnicos de capacitación de la Comisión Nacional de Datos Abiertos, tienen la responsabilidad de estructurar, organizar presentar ante el Coordinador General de la Comisión Nacional de Datos Abiertos un Plan de Capacitación en datos abiertos, el cual una vez aprobado deberán coordinar e implementar con la finalidad de dar a conocer esta política, concientizar, capacitar y actualizar, a los servidores públicos y la sociedad civil en la importancia de la liberación de los datos abiertos para fortalecer el derecho de acceso a la información, así como la transparencia y rendición de cuentas.

El plan de capacitación deberá incluir grupos de personas con las siguientes características:

- Oficinas de Acceso a la Información y sus enlaces institucionales.
- Funcionarios y servidores públicos de las Unidades y Direcciones que tengan a su cargo la Administración Financiera (presupuesto, compras, inventarios, etc.).
- Funcionarios y servidores públicos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Recursos Humanos.
- Departamentos Planificación y Desarrollo.
- Departamentos Jurídicos.

- Cualquier otro grupo de personal que, a criterio de la institución encargada de liderar la apertura de los datos que así lo requiera.

La Coordinación General de la Comisión Nacional de Datos Abiertos podrá coordinar acercamientos y acciones en conjunto con los entes reguladores del sector educativo, tales como el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como institución del ámbito privado a los fines de estimular la creación de asignaturas, clases, cursos u otras actividades educativas que permitan una promoción más profunda de los conocimientos sobre la importancia y potencial de los datos abiertos.

Subsección 3.1.5 Investigación y Periodismo de datos

Debido a que uno de los objetivos de la Política Nacional de Datos Abiertos es fomentar el periodismo investigativo con datos abiertos la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) con el apoyo de la Comisión Nacional de Datos Abiertos realizará esfuerzos para promover la investigación y el periodismo de datos, esto con la finalidad de afianzar aún más las actividades hacia la cultura de uso de datos que se promueven en la presente política nacional, estas acciones deben incluir, pero no limitarse a:

- a) Reconocer los trabajos de investigación realizados a partir de datos abiertos en el Portal Nacional de Datos Abiertos.
- b) Consultar públicamente a los sectores de periodismo e investigación académica, a manera de detectar posibles mejoras en la estructuración, contenido, periodicidad y forma de acceso a datos publicados en el portal nacional u otros conjuntos de datos de interés del sector.
- c) Coordinar una mesa técnica de trabajo mínimamente con los Ministerios de Educación (MINERD), Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), a los fines de determinar e implementar acciones que fomenten y estimulen la investigación académica y periodismo de datos, tales como la implementación de políticas de financiamiento de investigación, desarrollo e innovación, creación de repositorios de evidencia o datos capturados a partir de investigaciones académicas financiadas con fondos públicos, entre otros.

Sección 3.2 Portal Nacional de Datos Abiertos

El Portal Nacional de Datos Abiertos es la plataforma digital que funciona como medio para compartir, conectar y visualizar conjuntos de datos, siendo a su vez el espacio virtual a través

del cual las personas usuarias podrán tener acceso al Catálogo Gubernamental de Datos Abiertos, con facilidad de búsqueda, acceso, obtención, reutilización, uso gratuito y redistribución.

Debido a su importancia, esta política nacional indica lineamientos generales para su organización y gestión:

- a) La gestión del Portal Nacional de Datos Abiertos será una responsabilidad de la DIGEIG, como organismo encargado de la administración y continua actualización; mientras que la OGTIC proveerá el desarrollo, alojamiento y soporte técnico del Portal.
- b) La gestión interinstitucional para la administración del Portal será representada y realizada directamente por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- c) El Portal debe estar estructurado de manera que brinde fácilmente a los usuarios de la información el contexto, contenido y funcionalidad suficiente para entender lo que publican los organismos de la administración pública y poder acceder a estos apropiadamente, debiendo asegurar mínimamente, lo siguiente:
 - Recursos de Datos y sus formatos
 - Conjuntos de datos y sus contenidos
 - Organizaciones, información general y sus conjuntos
 - Grupos o colecciones de datos
 - Publicación de las normas técnicas y legales, ejemplos de uso, herramientas, y otros instrumentos
 - Capacidad de visualización y descarga de datos

La OGTIC, como miembro técnico de política digital del Comité Nacional de Datos Abiertos como apoyo a la DIGEIG, debe asegurarse de que el Portal Nacional de Datos Abiertos posea las capacidades de interoperabilidad que sean necesarias para fortalecer todas las iniciativas colocadas en la presente política nacional, así como otras iniciativas o proyectos transversales gubernamentales, que necesiten de fuentes de datos estructurados y disponibles.

Subsección 3.2.1 Información prioritaria y publicación proactiva

Los conjuntos de datos públicos que los organismos gubernamentales deben publicar, en formato abierto, neutral e interoperable, de manera obligatoria y recurrente según su periodicidad en el Portal Nacional de Datos Abiertos, son los siguientes:

- Datos de los Presupuestos institucionales, su ejecución y evaluación.
- Datos de los resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.

- Datos de la nómina pública con indicación de género.
- Datos de soporte de las memorias anuales y otros informes de gestión.
- Datos de soporte de los informes de la auditoría interna sobre la gestión institucional, los informes de la Contraloría General de la República, Cámara de Cuentas de la República Dominicana si los hubiere, y los respectivos informes de seguimiento a su cumplimiento.
- Datos generados en las etapas de los procesos de contratación pública de la institución.
- Datos de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
- Datos de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley 172-13 Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Datos de soporte de los informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros.
- Datos de Indicadores, estadísticas o registros de la gestión de cada Institución.
- Listado de funcionarios institucionales con el teléfono, puesto y correo del contacto.
- Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
- Información en formato abierto, neutral e interoperable establecida en el artículo 3 de la Ley General 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública y el artículo 21 del Decreto 130-05 que aprueba su reglamento de aplicación.
- Otros conjuntos de datos prioritarios según la naturaleza de la institución.
- Datos que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) considere de utilidad para la gobernanza, el desarrollo y la calidad de vida de los ciudadanos de la República Dominicana.
- Bases de datos sobre derechos humanos que garanticen la no discriminación de grupos en estado de vulnerabilidad.
- Datos que el Plan de acción para la apertura de datos abiertos priorice su publicación.
- Los que señala el Programa Interamericano de Datos Abiertos para Prevenir y Combatir la Corrupción (PIDA), según corresponda.

En caso de que existan documentos oficiales que presentan folios, firma u otro elemento de carácter legal deberá ser publicado en formato abierto, neutral e interoperable y generar un escáner en formato PDF que respalde la emisión de los datos.

Sección 3.4 Disponibilidad de Acceso a los Datos Abiertos

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) propiciará que las instituciones implementen espacios y mecanismos de participación y realimentación con diversos actores de la sociedad y el ecosistema de datos, que permitan la generación y publicación de conjuntos de datos de carácter público, en formato abierto, neutral e interoperable, de interés para las personas, con la finalidad de que su contenido sea utilizado en la toma de decisiones, el acceso a bienes y servicios públicos y la solución colaborativa de problemas que les afecten.

Cualquier persona podrá solicitar a la institución respectiva la liberación de un conjunto de datos de su interés, en formato abierto, neutral e interoperable. Para este efecto el Coordinador General de la Política Nacional de Apertura de Datos Públicos establecerá un mecanismo digital, ágil, accesible, y no discriminatorio para procesar las solicitudes y donde el solicitante brinde la descripción lo más clara posible de lo que se solicita, así como un medio para recibir notificaciones. Dicho mecanismo debe estar disponible en el mismo lugar en el que se publican los datos.

Las instituciones públicas deberán responder en un plazo de quince días (15) hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, si procede o no la solicitud de liberar los datos. En caso de que proceda, los datos serán publicados en un plazo no mayor de sesenta días (60) en el Portal Nacional de Datos Abiertos. En caso de que no proceda la respuesta deberá ser motivada de conformidad con la Ley 200-04, esta motivación podrá contener el compromiso de una fecha de liberación. De tratarse de datos abiertos ya publicados, la institución pública deberá remitir al solicitante de forma inmediata la ubicación donde se alojan los datos e incluirlos en el Portal Nacional de Datos Abiertos en caso de que no se encontrara en éste.

La Política Nacional de Datos Abiertos tendrá una implementación constante y progresiva, tomando como base la demanda de datos de carácter público y los recursos disponibles por parte de la administración pública.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Sección 4.1. Lineamientos de Aplicación, Medición y Presupuesto

Subsección 4.1.1 Entrada en vigor

La Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD) se aprueba mediante Decreto Presidencial, siendo entonces a partir de la fecha de aprobación que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) contará con un periodo de hasta tres meses para convocar a las instituciones y organizaciones miembros de la Comisión Nacional de Datos Abiertos y que estos designen a sus representantes frente a la Comisión.

- Comisión Nacional de Datos Abiertos: en un plazo no superior a los 3 meses luego del periodo de conformación de la Comisión, descrito en el apartado anterior, este debe publicar el Plan de acción para la apertura de datos abiertos, guiándose de todos los lineamientos descritos anteriormente en la presente política nacional.

Subsección 4.1.2 Evaluación y Medición de la PNDA-RD

El proceso de evaluación y medición de la Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD) es responsabilidad de la Comisión Nacional de Datos Abiertos, liderado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) organismo que tiene la responsabilidad de, al cabo de dos años de vigencia, coordinar el análisis de su contenido y evaluar la necesidad de implementar mejoras y/o acciones correctivas en el tema de apertura de datos públicos, las cuales deben ser aprobadas por la referida comisión antes de su inclusión.

La DIGEIG, en su rol de Coordinador General solicitará a la Comisión Nacional de Datos Abiertos, implementar un sistema adecuado para la medición precisa del avance en la correcta implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos (PNDA-RD), planes derivados y los compromisos que los componen, debiendo asegurarse de:

- Establecer los indicadores clave de rendimiento para la evaluación del avance de frente a los objetivos establecidos en la presente política nacional.

- Reunirse a intervalos planificados con los representantes de las Organizaciones de Sociedad Civil y la Academia, así como con Centros de investigación, los medios de comunicación social y la Cooperación Internacional; con el propósito de evaluar el impacto percibido de las Política Nacional de Datos Abiertos (PNDA-RD).

Subsección 4.1.3 Presupuesto

Los miembros del sector público de la Comisión Nacional de Datos Abiertos contemplaran dentro de sus presupuestos anuales, durante la vigencia de la citada Política, las erogaciones necesarias para su correcta implementación, quedando bajo sus responsabilidades la gestión de fondos en el caso que sea necesario para la realización de actividades que sean requeridas para el avance en la implementación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Bases de Datos
Conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso
2. Entidad
Institución que forma parte del Órgano Ejecutivo, entendiéndose con ello a Ministerios, Secretarías de la Presidencia, Instituciones autónomas y Sociedades de economía mixta y personas jurídicas que manejen recursos o información pública para su funcionamiento.
3. PDF
Es el formato de almacenamiento de documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware.
4. TXT
Es el archivo informático compuesto únicamente por texto sin formato.
5. URL
Es la secuencia de caracteres, de acuerdo con un formato estándar, que se usa para nombrar recursos en Internet para su localización o identificación, como por ejemplo documentos textuales, imágenes, páginas Web.
6. XLS
Es la extensión de archivo por defecto del formato propietario de Excel.
7. XLSX
Es la extensión de archivo de Excel, en su versión de formato abierto. Este cumple con la característica de seguir el estándar abierto Office Open XML.
8. XML (lenguaje de marcas extensible)
El lenguaje de marcas utilizado para almacenar datos en forma legible. Permite definir la gramática de lenguajes específicos (de la misma manera que HTML) para estructurar documentos grandes. Da soporte a bases de datos, siendo útil cuando varias aplicaciones deben comunicarse entre sí o integrar información.
9. API (Application programming interface) interfaz de programación de aplicaciones:
Es un conjunto de subrutinas, funciones y procedimientos que ofrece cierta biblioteca para ser utilizado por otro software como una capa de abstracción. Los datos intercambios se realizan en formato JSON, XML u otros similares, cifrados que requieren credenciales o tokens para la autenticación y posteriores peticiones.
10. Credencial
Es un registro o tipo de identidad que atestigua o autoriza la calificación, competencia o autoridad otorgada a un individuo o entidad para acceder a recursos computacionales.

11. TOKEN

Es una identidad secreta personalizada, generada a través de dispositivos físicos o aplicaciones digitales, para los usuarios interesados, y almacenados en el lado del cliente, para el uso de API para diferentes aplicaciones.

